Año económico de 1893-94 — Lúnes 27 de Noviembre — Número 127

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta,* haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital......	10
Un semestre id. id. ..	6
Un trimestre id. id. ..	4
Números sueltos.....	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta.* (*Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

El Ilmo. señor Director general de Administracion local con fecha 24 del actual me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Junquera de Ambia contra la providencia de ese Gobierno que dejó sin efecto la multa de quince pesetas impuesta por el Alcalde á don Ricardo Morais Villarino por dejar al descubierto el caño de un excusado de una huerta que da frente á la vía pública; sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de veinticinco dias á contar desde la publicacion en el *Boletin oficial* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público por medio de este *periódico oficial* á los efectos del art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Orense 27 de Noviembre 1893.

El Gobernador,
ANTONIO LLAMAS NOVAC.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar segundo Jefe del Departamento de Ferrol y Comandante general de su Arsenal al Contraalmirante de la Armada D. Gabriel Pita da Veiga y Sollosso.

Dado en Palacio á veintidos de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—María Cristina.—El Ministro de Marina, Manuel Pasquin.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Contraalmirante de la Armada, para cubrir vacante reglamentaria, al Capitán de navío de primera clase D. José María de Heras y Donesteve.

Dado en Palacio á veintidos de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—María Cristina.—El Ministro de Marina, Manuel Pasquin.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Capitan de navío de primera clase de la Armada, para cubrir vacante reglamentaria, al Capitan de navío Don Manuel Moro y Diaz Robles.

Dado en Palacio á veintidos de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—María Cristina.—El Ministro de Marina, Manuel Pasquin.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Contraalmirante de la Armada D. José María de Heras y Donesteve cese, por ascenso á dicho empleo, en el cargo de Comandante de la provincia marítima de Huelva y Capitán de su puerto; quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidos de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—María Cristina—El Ministro de Marina, Manuel Pasquin.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Vocal Secretario del Centro Consultivo de la Armada el Capitan de navío D. Francisco Vila y Calderon, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidos de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—María Cristina.—El Ministro de Marina, Manuel Pasquin.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar para el cargo de Vocal Secretario del Centro Consultivo de la Armada al Capitán de navío D. Ubaldo Montojo y Pasarón.

Dado en Palacio á veintidos de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—María Cristina—El Ministro de Marina, Manuel Pasquin. (G. núm. 328).

MINISTERIO DE MARIMA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor del Departamento de Cartagena al Capitan de navío de primera clase D. Antonio de la Rocha y Aranda.

Dado en Palacio á veintitres de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—María Cristina.—El Ministro de Marina, Manuel Pasquin.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se reservan á los empleados dependientes del Ministerio de Ultramar que como reservista militares se hallen comprendidos en el Real decreto expedido por el Ministerio de la Guerra, con fecha 4 del corriente mes, los destinos que sirvan ó para que estén electos al ser llamados á las filas del Ejército activo para cuando terminen sus obligaciones militares.

Art. 2.º Los cargos que desempeñaran ó para que hayan sido electos los individuos á que se refiere el artículo anterior, se proveerán interinamente con arreglo al Real decreto ley de 13 de Octubre de 1890.

Dado en Palacio á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—María Cristina.—El Ministro de Ultramar, Antonio Maura y Montaner.

(G. núm. 329.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 27 del mes

anterior, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesion de 21 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se desestime el crédito número 120 de la relacion 1.ª adicional á la núm. 3 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento de Caballería del Príncipe, y pertenecientes á Agustin Amado Rodriguez, por no haber devengado cantidad ninguna el interesado durante los catorce meses de suspension de pagos:

Y 2.º Que se reconozcan á favor de los causantes los 189 créditos de dicha relacion números 118, 119, 121 á 130, 132 á 139, 141, 143 á 155, 157 á 165, 167 á 182, 184 á 193, 195 á 204, 206 á 265 y 267 á 316, despues de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses:

Número de los créditos	Capital rectificado — Pesos	Intereses — Pesos	Total — Pesos	35 por 100 — Pesos
149	182	49'14	231'14	80 89
170	113'13	30'54	143 67	50 28
275	151 61	36 38	187'99	65'79
249	95 16	25'69	120'85	42'29

cuyos 189 créditos con las mencionadas rectificaciones ascienden á 21.178'84 pesos por el capital rectificado de los mismo, y á 4.425'77 por los intereses devengados; en junto á 25.604 61, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesado el 35 por 100 en metálico, ó sea 8.960 pesos 56 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instruccion de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relacion con los documentos justificativos de los créditos reconocidos y del desestimado, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruccion se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar los 8.960 pesos 56 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1893.—Lopez Dominguez.—Señor....

RELACION QUE SE CITA

Número de órden	NOMBRE DEL INTERESADO	Importe del capital rectificado. — Pesos	Importe total de los intereses — Pesos	TOTAL — Pesos	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses — Pesos
118	Andres Amores Hernandez	124'03	33'48	157'51	55'12
119	Agustin Arce Gento	162'54	43'88	206'42	71'24
120	Agustin Amado Dominguez	182	49'14	231'14	80,89
121	Angel Alamparte Ruiz	104'02	»	104'02	36'40
122	Agustin Alvarez Acuya	175'46	47'47	222'83	77 99
123	Bernardo Aguirre Jara	28'88	7'25	34'13	11'94
124	Vicente Abel Lopez	146'60	39'58	186'18	65 16
125	Bautista Asensio Gurrea	41'34	11'16	52'50	18'37
126	Justiniano Alonso Ruiz	188	43'24	231'24	80'93
127	Jerónimo Aguilar Campos	141'91	38'31	180'22	63'07
128	José Arbós Figueroa	78'90	21'30	100'20	35'07
129	José Andreu Llop	182	18'20	200'20	70'07
130	Ramon Alonso Arrinaga	102'37	24'56	126'93	44'42
131	Salvador Agut Calafat	145'08	34'81	179'89	62 96
132	Alejo Vidal Torres	48'44	13'07	61'51	21'52
133	Amor Villanueva Mavo	116'27	31'39	147'66	51'68
134	Agustin Barca Martillanes	174'26	46 95	221'21	77'42
135	Bruno Vicente Izquierdo	115'61	31'21	146'82	51'38
136	Braulio Vicente Bichó	45'74	»	45'74	16
137	Camilo Balajos Lorenzo	104'98	28'34	136'32	46'66
138	Francisco Baez Muñoz	108'21	29'15	137'36	48'07
139	Isidro Benitez Gonzalez	52'90	13'22	66'12	23'14
140	José Berebel Capell	242'28	55'72	298	104,30
141	José Vila Piñol	16	3'68	19'68	6'88
142	Jose Vega Rabanal	62'59	»	62'59	21'90
143	José Villanueva Pava	151'76	4'97	192'73	67'45
144	Jaime Berdiel Clement	66'38	17'92	84'30	29 50
145	Joaquin Bermudez Pradas	106'27	28'69	134'96	47'23
146	Juan Valdivia Ruiz	47'18	12'73	59'91	20'96
147	Leandro Valiente Delgado	399'14	11'97	411'11	143'88
148	Miguel Vazquez Martinez	68'35	18'45	86'80	30'38
149	Manuel Blanco Prieto	132	35'64	167'64	58'67
150	Pedro Vazquez Padilla	161'09	43'49	204'58	71'60
151	Ramon Baladez Hurtado	169	28'73	197'73	69'20
152	Ramon Brotosis Ferrer	68'72	18'55	87'27	30'54
153	Salvador Brias Martin	98'70	23'68	122'38	42'83
154	Bartolomé Cruz Purquet	182	43 68	225'68	78'98
155	Cayetano Cuesta Junquera	75'77	18'18	93'95	32'88
156	Francisco Cabello Chacon	186'35	50'31	236'66	82'83
157	Jerónimo Contreras Perez	107'31	28'97	136'28	47'69
158	Juan Cosio Berrocal	126'93	34 27	161'20	56 42
159	Juan Cangas Prida	150'55	40 64	191'15	66'91
160	Juan Cortés Rodriguez	111'93	2'23	114'16	39'95
161	Juan Castellano Navarro	67'40	»	67'40	23'59
162	Juan Crespo Dominguez	56'53	12'43	68'96	24'13
163	Juan Carrasco Perez	149'99	»	149'99	52'49
164	Manuel Castaña Casanova	72	16'56	88'56	30'99
165	Manuel Castro y Castro	148'49	40'09	188'58	66
166	Melchor Cazorla Reyes	119'13	»	119'13	41'69
167	Martin Campos Martin	143'10	»	143'10	50'08
168	Nicomedes Cueto Gallego	161'88	»	161'88	56'65
169	Pascual Cervera Rubio	132'20	35'69	167'89	58'76
170	Prudencio Cabero Martin	123'13	33'24	156'37	54'72
171	Alejo Chillon Polo	164'21	41'05	205'26	71'84
172	Antonio Domingo Rodriguez	59'68	11'93	71'01	24'85
173	Ventura Diaz Diaz	87'32	»	87'32	30'56
174	Felipe Diez Fernandez	117'46	31'71	149'17	52'20
175	Francisco Dancer Jordí	126'28	7'57	133'85	46'84
176	José Donato Terol	57'12	15'42	72'54	25'38
177	Atilano Fulgencio Santos	135'92	36'69	172'61	60'41
178	Ignacio Fernandez Garcia	62'54	16 88	79'42	27 79
179	Jaime Femenia Martin	4'14	1'11	5'25	1'83
180	Juan Fernandez Vega	201'09	42'24	243'43	85'20
181	Julian Fernandez Alonso	182	49'14	231'14	80'89
182	Manuel Fernandez Piñeiro	85'78	23'16	108'94	38'12
183	Pedro Fernandez Salir	115'04	31'06	146'10	51'13
184	Antonio Garcia Vidal	96'77	14'51	111'28	38'94
185	Antonio Gomez Delgado	17'01	4'59	21'60	7'56
186	Antonio Garcia Poveda	19'14	5'16	24'30	8'50
187	Vicente Gadea Moya	80'29	19'26	99'55	34'84
188	Diego Gomez Diaz	125 69	»	125'69	43'99
189	Estéban Grando Estero	85'74	20'57	106'31	37'20
190	Eutimio Gonzalez Ruiz	84 33	22'76	107'09	37'48
191	Faustino Gonzalez Iglesias	162 91	»	162'91	57'01
192	Francisco Gomez Barrera	23'23	3'94	27'16	9 50
193	Fernando Gonzalez Mateo	159'95	»	159'95	55'98
194	Francisco Gil Diaz	26	7'02	33'02	11'55
195	Fernando Gomez Guerra	40'29	10'87	51'16	17'90
196	Jenaro Gonzalez Tejada	40 69	9'76	50'45	17'65
197	Gabriel Gomez Esteban	76'94	20'77	97'71	34'19
198	Juan Jimenez Gallego	152'64	33'58	186'22	65'17
199	Juan Garcia Camarero	159'44	35 03	194'51	68'07
200	Jose Galdón Garcia	164'37	»	164'37	57'52
201	Luis Gestero Grajal	182	43'68	225'68	78'98
202	Mariano Gil Miguel	47'63	12'86	60'49	21'17
203	Manuel Garcia Araujo	161	43'47	204'47	71'56

204	Miguel Gombao Gasco	112'47	20'24	132'71	46'44
205	Raimundo Gomez Martin	108'04	29'11	137'15	48
206	Ramon Galiado Puig	36'76	0'73	37'49	13'12
207	Salvador Granado Villanueva	79'95	21'58	101'53	35'53
208	Santiago Gavilan Rodriguez	159'18	31'83	191'01	66'85
209	Vicente Herraez Ibañez	38'70	10'44	49'14	17'19
210	Cipriano Hilario Rubio	41'24	»	41'24	14'43
211	Facundo Hernandez Hernandez	26	7'02	33'02	11'55
212	José Hernandez Pano	80'78	»	80'78	28'27
213	Manuel Herranz Alfaro	40'06	10'81	50'87	17'80
214	Sixto Hierro Calderon	182	27'30	209'30	73'25
215	Dionisio Izquierdo Duran	8'14	2'19	10'33	3'61
216	Antonio Juan Ispan Ochando	81'52	22'01	103'53	36'23
217	Marcelino Ibos Monelio	41'06	11'08	52'14	18'24
218	Ramon Iglesias Salazar	102'72	27'73	130'45	45'65
219	Juan Jurado Soto	79'47	19'07	98'54	34'48
220	Juan Jurado Moreno	182	49'14	231'14	80'89
221	Carlos Lahoz de Gracia	107'29	28'96	136'25	47'68
222	Fernando Lacarcel Pedro	92'69	23'17	115'96	40'55
223	Hilario Lopez Lafuente	47'62	6'66	54'28	18'99
224	Juan Lledó Herrero	44'52	12'02	56'54	19'78
225	Juan Lopez Sanchez	179'45	43'06	222'51	77'87
226	Juan Labana Leral	86'83	23'44	110'27	38'59
227	Joaquin Lavilia Ramos	182	49'14	231'14	80'89
228	Mateo Lopez Sanchez	142'33	4'26	146'59	51'30
229	Pantaleon Langa Ciruelo	182	49'14	231'14	80'89
230	Rafael Lizandra Izquierdo	54'48	11'98	66'46	23'26
231	Sebastian Lopez Ruiz	95'90	11'50	107'40	37'59
232	Antonio Manzanares Cerrato	147'10	39'71	186'81	65'38
233	Bonifacio Mazario Gonzalez	23'34	»	23'34	8'16
234	Bienvenido Moreno Alvarez	89'41	24'14	113'55	39'74
235	Vicente Milian Ginés	90'57	14'49	105'06	36'77
236	Eustaquio Melero Araguera	182	19'14	231'14	80'89
237	Fernando Molina Alejaldrí	175'05	42'01	217'06	75'97
238	Juan Mata Cabrera	144'72	39'07	183'79	64'32
239	José Maximino Sanchez	70'90	17'01	87'91	30'76
240	Julian Moya Gomez	61'53	16'61	78'14	27'34
241	José Morales Vergara	83'83	19'28	103'11	36'08
242	José Muñoz Gonzalez	22'86	6'17	29'03	10'16
243	José Maria Becerra	138'65	37'43	176'08	61'62
244	Juan Macias Muriel	36'33	9'80	46'13	16'14
245	José Martin Gonzalez	78'09	13'27	91'36	31'97
246	Jaime Minguez Santolalla	48'65	13'13	61'78	21'62
247	Luis Moral Fernandez	182	49'14	231'14	80'89
248	Manuel Morales Suarez	261'66	70'64	332'30	116'30
249	Manuel Muñoz Gonzalez	95'16	20'93	116'09	40'63
250	Rafael Megias Aguilar	12'45	3'36	15'81	5'53
251	José Muñoz Ramitero	174'81	47'19	222	77'70
252	Abdon Olmedo Gárcia	139'72	37'72	177'44	62'10
253	Francisco Orellana Expósito	114'77	»	114'77	40'16
254	Francisco Ofell Jaramillo	97'83	17'60	115'43	40'40
255	Félix Olivero Bernar	245'78	66'36	112'14	109'24
256	Hilario Oliva Ballesteros	104	28'08	132'08	46'22
257	Manuel Ortega Herrero	159'23	42'99	202'22	70'77
258	Quintin Olmedo Maldonado	128'20	32'05	160'25	56'08
259	Alvaro Pascual Garcia	191'95	51'82	243'77	85'31
260	Andres Pineda Rodriguez	125'98	34'01	159'99	55'99
261	Vicente Pando Garcia	164'34	44'37	208'71	73'04
262	Vicente Parreño Medina	182	49'14	231'14	80'89
263	Francisco Povedano Casado	180'15	48'64	228'79	80'07
264	Felipe Perez Lucas	132'10	35'66	167'76	58'71
265	Juan Palazuelos Torralva	120'43	32'51	152'94	53'52
266	Francisco Perez Alcántara	182	43'68	225'68	78'98
267	Juan Feral Puente	182	49'14	231'14	80'89
268	José Perez Gadea	67'93	18'34	86'27	30'19
269	José Prieto Viciano	159'43	43'04	202'47	70'86
270	José Pelayo Aguilar	78'03	»	78'03	27'31
271	José Pereda Gonzalez	58'74	14'68	73'42	25'69
272	Manuel Paragon Sanchez	96'49	26'05	122'54	42'88
273	Miguel Polo Sanchez	182	»	182	63'70
274	Pascual Peris Garriga	88'42	23'87	112'29	39'30
275	Sabas Perez Guerra	151'01	36'24	187'25	65'53
276	Silvestre Puzo Sanz	167'89	45'33	213'92	74'62
277	Sebastian Portela Larriba	163'30	44'09	207'39	72'58
278	Antonio Ramon Fernández	143'03	38'61	181'64	63'57
279	Aniceto Recio Gomez	182	49'14	231'14	80'89
280	Vicente Ruiz Macias	56'82	15'34	72'16	25'25
281	Vicente Ramirez Esparza	183'92	44'14	228'06	79'82
282	Cecilio Rodriguez Montes	87'79	22'35	105'14	36'79
283	Domingo Ruiz Argués	182	»	182	63'70
284	Diego Ramirez Cardenas	174'76	43'69	218'45	76'45
285	Estevan Redondo Anton	89'52	24'17	113'69	39'79
286	Feliciano Rivas Martin	80'73	21'79	102'52	35'88
287	José Ramos Herráiz	133'21	35'96	169'17	59'20
288	José Rodriguez Muñoz	77'50	20'92	98'42	34'44
289	Melchor Rey Moreno	77'91	13'24	91'15	31'90
290	Manuel Rodriguez Vila	39'32	0'39	39'71	13'89
291	Manuel Rodriguez Peña	111'59	30'12	141'71	49'59
292	Manuel Rodriguez Rodriguez	55'50	14'98	70'48	24'66
293	Santiago Rodriguez Fernandez	39	10'53	49'53	17'33
294	Salvador Rodriguez Lopez	90'61	0'90	91'51	32'02
295	Ambrosio Sanchez Moreno	87'19	23'54	110'73	38'75
296	Antonio Solís Solís	177'07	35'41	212'48	74'36
297	Antonio Sierra Jesus	129'22	34'88	164'10	57'43
298	Vicente Salas Fornier	120'27	32'47	152'74	53'45
299	Eusebio Sanchez Jaló	123'44	»	123'44	43'20

300	Federico Sanchez Prats	31'61	0'31	31'92	11'17
301	Justo San Llorente Perez	65'60	17 71	83'31	29'15
302	Juan Sierra Sevilleja	145'64	34'95	180'59	63'20
303	Manuel Sanchez Gonzalez	51'07	13'78	64'85	22'69
304	Manuel Santa Maria Expósito	127'62	1'27	128'89	45'11
305	Manuel Santana Gomez	143'78	34'50	178'28	62'39
306	Matias Sevilla Oltra	99'25	16'87	116'12	40'64
307	Pedro Sanchez Lopez	145'73	1'45	147'18	51'51
308	Pedro Sandalio Expósito	128'62	32'15	160'77	56'26
309	Pedro Soto Removilla	95'87	»	95'87	33'55
310	Rufino Sanchez Moreno	130'52	27'40	157 92	55'27
311	Santos Saez Calvo	182	49'14	231'14	80'89
312	Carmelo Torró Grancaje	55'62	15'01	70 63	24'72
313	Francisco Taborda Azpano	143'36	»	143'36	50'17
314	Inocente Torres Salido	135'49	36'58	172 07	60'22
315	Rafael Tello España	182	43'68	225'68	78'98
316	Bonifacio Zulueta Candore	31'11	4'66	35'77	12'51
	Suma.	22.506'75	4.710'92	27.217'67	9.525'09

Madrid 18 de Noviembre de 1893.—Lopez Dominguez. (G. núm. 327.)

ANUNCIOS OFICIALES

—

AYUNTAMIENTOS

—

TRIVES

Habiendo desaparecido el 22 del corriente de su casa paterna Concepcion Arias Fernandez, esposa de Apolinar Rodriguez de la Encomienda en este término, edad 32 años, estatura regular, pelo negro, ojos id., color bueno: viste traje de tela negra; ruego á las autoridades y sus agentes se sirvan detenerla y ponerla á mi disposicion.

Puebla de Trives 24 Noviembre de 1893.—El Alcalde, J. Clemente Perez.

———

BANDE

Aprobado por la Junta repartidora de consumos el proyecto de reparto del corriente año económico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias durante los cuales podrán examinarlos los contribuyentes y aducir las reclamaciones que sean pertinentes.

Bande Noviembre 24 de 1893.—El Alcalde, Juan Cabanelas.

TRIBUNALES

———

AUDIENCIA

Don Manuel María Dávila, Presidente del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Orense.

Hago saber: que en este Tribunal se interpuso por don Camilo Saenz Marquina, vecino de esta ciudad, por sí y á nombre de sus hermanas doña Juliana, doña Matilde, doña Catalina, don Juan y doña Agustina, de los herederos de D. Meliton Rodriguez y de don Emilio Astray Caneda, recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Excelentísima Diputacion provincial fecha primero de Abril de mil ochocientos noventa y uno, por virtud del que han sido denegadas las reclamaciones administrativas interpuestas para que se le abonase cantidad de pesetas por intereses de demora devengados con motivo de seis contratas de carreteras provinciales adjudicadas en pública subasta construidas y recibidas.

Y para conocimiento de los que tengan interés directo en este negocio y quieran coadyuvar en él á la Administracion se publica el presente en el *Boletin oficial*.

Orense diez de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel Maria Dávila.—El Secretario, German Arias.

———

PRIMERA INSTANCIA

Don José Hermosilla de Latorre, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Orense.

Hago público: que en este Juzgado se presentó escrito por don Emilio Astray Caneda vecino de esta poblacion, solicitando la inscripcion en el Registro de la propiedad de este partido del dominio de la finca siguiente:

Casa hotel compuesta de planta baja, principal y otro segundo cuerpo formando la fachada una pared principal que une dos pabellones entre los cuales se halla un jardin de noventa y siete metros ochenta y cinco centímetros cuadrados, cerrado por un enverjado de hierro, tiene á la trasera de la casa jardin y varias dependencias, situada la finca en la calle del Progreso número ochenta y nueve y mide de frente veinte y cinco metros y sesenta y cinco centímetros y de fondo ciento trece; y linda todo por la derecha ó Norte casa de don Ramon Borrajo, izquierda ó Sur otra de don Javier Fernandez Blanco Bendollo, espalda ú Oeste rio Barbaña y al Este carretera de Orense á Vigo.

Por tanto se convoca á las personas ignoradas á las que pueda perjudicar la inscripcion solicitada, á fin de que comparezcan en este Juzgado si quisieren alegar su derecho.

Dado en Orense á veintitres de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—José Hermosilla.—El actuario, Francisco Cuevas.

———

Don Mariano Ulla Fociños de Bendaña, Juez de instruccion de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Silvestre Fariñas Varela, natural y vecino de Santa Maria de Angeriz en Friol, labrador, de veintiun años, de estatura un metro cuarenta y cuatro centímetros, peso cincuenta y nueve kilos, dimension de las manos veintiun centímetros y veinte y cuatro la de los piés, ojos, cejas y pelo castaño, sin cicatrices y color del rostro bueno, como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que dentro de diez dias comparezca en este Juzgado para la ampliacion de su indagatoria en causa criminal que se le sigue sobre disparo de arma de fuego, prevenido de que no verificándolo, será declarado rebelde parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial la detencion del indicado procesado, poniéndolo á disposicion de este Juzgado si fuere habido.

Dado en Lugo á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—Mariano Ulla Fociños.—El Escribano, Marcial Minguillon.

Imprenta LA POPULAR